



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 039-2024-MPC

Aplao, 22 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

CASTILLA PROVINCIA UBÉRRIMA

VISTOS: El informe N° 112-2024-SGCHO-SGFEP-GIDU/MPC el Sub Gerente de Formulación de Estudios y Proyectos solicita que el pleno del concejo municipal otorgue facultades al alcalde para la suscripción de un CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS DE GOBIERNO LOCAL A GOBIERNO REGIONAL, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA para el cofinanciamiento del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA DEL SECTOR DE HUATIAPILLA BAJA, DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2504126. y;

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria Nro:06 de fecha 15 de marzo del presente año, se acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organismos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, artículo 41, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, señala que, son atribuciones de Alcaldía representado por el alcalde el de ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el informe N° 112-2024-SGCHO-SGFEP-GIDU/MPC el Sub Gerente de Formulación de Estudios y Proyectos solicita que el pleno del concejo municipal apruebe el cambio de unidad ejecutora y otorgue facultades al alcalde para la suscripción de un convenio específico de co-ejecución de proyecto de inversión y transferencia de competencias de gobierno local a gobierno regional, entre el gobierno regional de Arequipa y la municipalidad provincial de Castilla, para la coejecución del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA DEL SECTOR DE



Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



HUATIAPILLA BAJA, DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2504126.

Que, se busca la suscripción de convenio específico de co-ejecución de proyecto de inversión y transferencia de competencias de gobierno local a gobierno regional, entre el gobierno regional de Arequipa y la municipalidad provincial de Castilla, para ello corresponde remitirnos a la normativa interna del Gobierno Regional, el cual señala lo siguiente: la DIRECTIVA N°004-2019-GRA/OPDI "Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional en el Gobierno Regional de Arequipa" en su ITEM VII inciso b), indica que "(...) el Gobierno Local que tenga la intención de suscribir un Convenio con el Gobierno Regional de Arequipa, deberá adjuntar el Acuerdo Municipal que aprueba la suscripción del referido Convenio. Caso contrario no se admitirá y no proseguirá su trámite (...)".

Que de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades del artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el artículo 9 numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, es menester señalar que el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, si que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley".

Que, el artículo 41 de la Ley n° 27972 establece que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA para la ejecución del proyecto: relación a cambio de unidad ejecutora de inversiones del Proyecto de Inversión denominado proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA DEL SECTOR DE HUATIAPILLA BAJA, DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2504126.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS DE GOBIERNO LOCAL A GOBIERNO REGIONAL, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA para la co-ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO DE APLAO DEL DISTRITO DE APLAO DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI: 2608953".

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



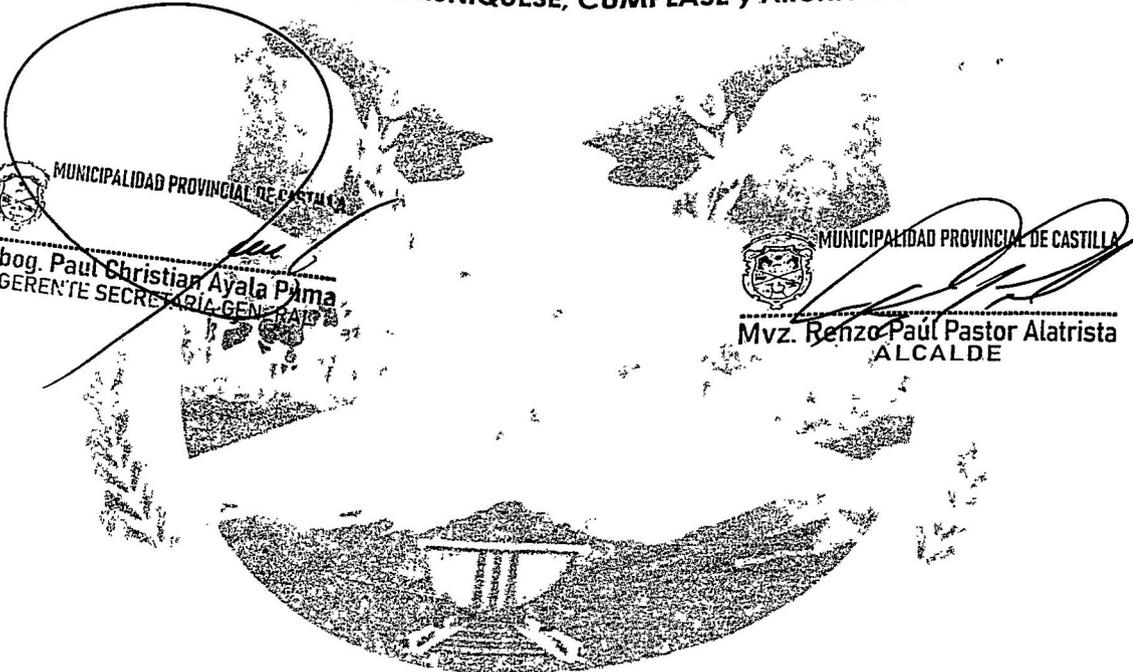
ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR las facultades al alcalde de la Municipalidad Provincial de Castilla al Mvz. RENZO PAUL PASTOR ALATRISTA, para SUSCRIBIR el CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS DE GOBIERNO LOCAL A GOBIERNO REGIONAL, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA, del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA DEL SECTOR DE HUATIAPILLA BAJA, DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2504126.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Formulación de Estudios y Proyectos para el cambio de unidad ejecutora para la ejecución del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA DEL SECTOR DE HUATIAPILLA BAJA, DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2504126.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa, Gerencia Municipal, Gerencia de infraestructura de desarrollo urbano, y a las gerencias involucradas.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de Imagen Institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
[Signature]
Abog. Paul Christian Ayala Pima
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
[Signature]
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatrista
ALCALDE